

4
Sr. Diputado General

ATHA-FHPA-DH-786-9-04

Tenemos alavista el acuerdo hecho por la Junta general en la primera sesion del 28 de Noviembre ultimo admitiendo a los abogados como procuradores de sus hermandades en el cuerpo universal de la Provincia desde la primera junta del mes de Mayo proximo venidero. Igualmente hemos visto la comunicacion oficial que V. S. para al M. A. Ayuntamiento de esta Ciudad el dia 4 del que sigue con el decreto que hizo la misma provincia en 2.ª sesion ordinaria del 28 de Noviembre en que para suplir la falta de representacion de la Ciudadilla del Pito en la junta particular que puedan celebrarse hasta dicho mes de Mayo se autorizó a la Corporacion Municipal para elegir otro Procurador que desde luego concurren a ellas facultando a la misma junta particular para el examen de su poder y recibir al nombrado el correspondiente juramento y por ultimo la comunicacion del Señor Alcalde 1.º de esta Ciudad del dia 6 del que sigue en la que participa a V. S. la eleccion que el Ayuntamiento hizo el dia anterior en el Procurador Sindico D. Alonzo Cortes de Harate a fin de representarle en la junta particular.

Para corresponder a los deseos que V. S.



se ha servido manifestarnos y teniéndolos presentes
la Conferencia y aplicaciones verbales que me
hicieron ante V. S. y el Sr. Alcalde P.^o sobre este
negocio observamos que la elección del Señor
Zarate se verificó el día 5 según el tenor de lo que
pasó el día 6 lo que prueba que el M.^o
Ayuntamiento notó entonces un conocimiento
oficial del Decreto de la Provincia relativo a la
Comisión de Letrados que se imprimió y circuló a la
vez las hermandades con posterioridad al mencio-
nado día. Es cierto que por el orden regular
el Señor Alcalde manifestaría en el acto a la Cor-
poración Municipal los antecedentes de que era
saber y los compromisos que mediaban con V. S.,
pero si duda no se creyeron suficientes sus explica-
ciones para borrar **el** sumbramiento.

Sin embargo habiéndole comunicado
después el decreto impreso de la Provincia en el que
señala literalmente que los Abogados tan solo se-
rán admitidos en la representación Provincial des-
de las próximas Juntas generales de Mayo, confi-
amos del buen juicio y prudencia del M.^o Ayunta-
miento y del mismo interesado Sr. Ramon Ortiz de
Zarate que mediante su notorio carácter de Abogado
reconocerá la inhabilitación en que por ahora se
hallaba de ser admitido en la Junta y asien-

5

lar. Por otro lado la cuestión es de proporción im-
portancia por limitarse al breve tiempo que
faltó hasta las juntas de Mayo, en que levanta-
da la intersección de las ordenanzas forales, no solo
el Sr. Larate sino todos los demás señores de las
hermandades hallaron la puerta abierta para
la representación provincial.

En vista de estas consideraciones opinamos
que el Sr. Larate puede contestar al oficio del Sr. D. Juan
Torres de la B. haciéndole presentes estas razones
y asimismo le sugiera además su superior discerni-
miento debiendo suponerse que la Corporación Municipal
y el mismo interesado el Sr. Larate se penetraron de los
sentimientos de rectitud y delicadeza que animan las de-
terminaciones del Sr. D. Juan Torrecilla y en su virtud se rectificará el nombramiento del Sr. D. Juan Torrecilla acomodando las prerrogativas esta-
blecidas y al tenor literal del decreto ya citado de
la Provincia, con lo que se evitará el conflicto que
en otro caso podría originarse y que nunca más que
ahora perjudicaría los intereses generales del país.

Lo que creemos deber aconsejar al Sr. D. Juan Torrecilla
sin embargo podrá resolver lo que estime más pro-
picio y acertado. Victoria 15 de Diciembre de 1883.

L. Lopez

L. de Sarmiento